



Expedient núm.: 275/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procediment: Selecciones de Personal i Provisiones de Puestos de Trabajo. BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA PERÍODO ESTIVAL

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE SOCORRISTA ACUÁTICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ATZENETA DEL MAESTRAT

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y Características del Puesto de Trabajo

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de dos socorristas, a media jornada, para la piscina de Atzeneta del Maestrat, mediante concurso.

La jornada de trabajo se distribuirá en turnos según las necesidades del servicio.

El período de contratación comprenderá el período de apertura de la piscina municipal.

Las tareas a desempeñar por el candidato seleccionado serán las de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, control de accesos, vestuarios y mantenimiento de orden y cumplimiento de las normas internas de uso de las piscinas, y demás previsiones contempladas en el DECRETO 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público.

Para determinar las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo se tendrá en cuenta el horario efectivamente desempeñado y el convenio correspondiente a la categoría laboral, sin perjuicio que desde la Corporación se estime adecuado un salario superior.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre o la de cualquiera de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Tener título expedido por organismo o institución oficial que habilite al socorrismo en piscinas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) Estar acreditado para el uso de desfibrilador semiautomático externo.
- i) Estar en posesión del Certificado que acredite que **NO CONSTA** en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

En las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente de inserción de estas Bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las instancias se rellenarán de acuerdo con el modelo facilitado en el Anexo I. Concretamente, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- .- Fotocopia DNI.
- .- Certificado de la titulación de socorrista acuático.
- .- Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- .- Documentos acreditativos de los méritos que aleguen los aspirantes para que puedan ser susceptibles de valoración conforme al baremo establecido en esta convocatoria, no teniendo en cuenta aquellos documentos aportados que no cumplan este requisito.

No obstante, los interesados, en aplicación de las previsiones del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán indicar que no aportan determinada documentación por disponer ya el Ayuntamiento de dicha documentación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el





plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de **tres días hábiles**.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases (según modelo facilitado en el Anexo I), referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros:

Un Presidente.

Un Secretario.

Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse documentalmente.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean exigidas como requisito para la provisión del puesto, esto es, la titulación de Salvamento Acuático.

A) POR TITULACIÓN:

-Por estar en posesión del Título de Diplomado o Grado, o Licenciado o Máster: 1 punto.

-Por estar en posesión de título de Formación Profesional de Grado Medio relacionado con el puesto de trabajo (educación infantil o similares): 1 punto.

B) POR EXPERIENCIA PROFESIONAL:

-Por servicios prestados en administraciones públicas como socorrista acuático: 0,50 puntos por cada 15 días trabajados de servicio completo, pudiendo obtener un máximo de: 6 puntos.

-Por servicios prestados como a socorrista acuático en instalaciones privadas: 0,20 puntos por cada 15 días trabajados de servicio completo, pudiendo obtener un máximo de 6 puntos.

No se valorarán las fracciones de tiempo trabajado inferiores a 15 días, una vez sumados todos los períodos trabajados acreditados por todos los aspirantes.

Para acreditar la experiencia profesional, bastará con que los aspirantes aporten la vida laboral y el respectivo contrato de trabajo, o, en el caso de servicios prestados en administraciones públicas, certificado de servicios prestados emitido por Secretaría u órgano competente.

C) CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO: Se valorará el nivel máximo obtenido en las pruebas realizadas por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o centro oficial equivalente:

Título de Grado oral: 0.10 puntos

Título de Grado Elemental de Valenciano: 0,25 puntos

Título de Grado Medio de Valenciano: 0,5 puntos

Título de Grado Superior de Valenciano: 1 punto



D) POR FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos relativos a formación de monitores y responsables de actividades deportivas:

Hasta 45 horas.....0,5 puntos

De 45 a 100 horas.....1 punto

Más de 100 horas.....2 puntos

Cursos relativos a la formación de monitores y responsables de actividades que no sean de aplicación directa con la práctica del deporte

Hasta 45 horas.....0,4 puntos

De 45 a 100 horas.....0,9 puntos

Más de 100 horas.....1,5 puntos

Como máximo la valoración de méritos relativos a la formación complementaria no excederá de 3,5 puntos, debiendo aportar copia del diploma o certificado expedido con constancia expresa del número de horas lectivas (la falta de requisitos de la constancia de las horas lectivas impedirá la puntuación como mérito).

En el supuesto de producirse empate en la puntuación total que afecte a los aspirantes, a los efectos de dirimir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el criterio referido a experiencia profesional B y si persiste el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios de baremación D, A y C consecutivamente y por este orden.

SÉPTIMA. Propuesta de contratación, formalización del contrato y constitución de la Bolsa de Trabajo.

La Comisión de selección formulará al Alcalde-Presidente, propuesta de contratación a favor de los dos aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación, lo cual se les comunicará a los mismos.

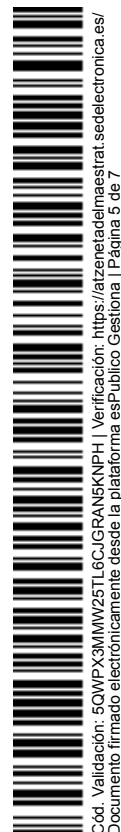
Mediante Resolución de Alcaldía se constituirá una bolsa de trabajo por estricto según el orden de puntuaciones obtenidas, para contrataciones por bajas, por necesidades de refuerzos, y de cara a contrataciones a efectuar en años venideros.

Los aspirantes propuestos han de comparecer en las Oficinas del Ayuntamiento a los efectos de formalización del contrato en el plazo de **2 días naturales** desde la comunicación de la propuesta de contratación.

En caso de no formalizarse el contrato por causa imputable al seleccionado, salvo causa debidamente justificada, este perderá todos los derechos derivados de esta convocatoria, en dicho caso se avisará al siguiente aspirante que se corresponda con el orden de la lista resultando por orden de puntuación obtenida.

OCTAVA. Incidencias. Normativa Reguladora.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de





abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y demás normas de aplicación.

NOVENA. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a....., con DNI
nº, domicilio a efectos de notificaciones
en.....
.., dirección de correo electrónico y
teléfono.....





EXPONGO

PRIMERO. Que he conocido la convocatoria anunciada en relación con la contratación de dos socorristas acuáticos para la piscina municipal de Atzeneta del Maestrat.

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

TERCERO. Que prometo que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, así como que no estoy incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

CUARTO. Que declaro conocer y acepto las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con ellas adjunto:

.- Fotocopia DNI

.- Certificado de la titulación

.- Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

.- Documentos acreditativos de los méritos que aleguen los aspirantes para que puedan ser susceptibles de valoración conforme al baremo establecido en esta convocatoria, no teniendo en cuenta aquellos documentos aportados que no cumplan este requisito.

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para participar en el procedimiento selectivo indicado.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El/ La Solicitante

El firmante solicita ser admitido al proceso de selección a que hace referencia esta instancia y declara que son ciertos los datos que se especifican, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y da su consentimiento para que sus datos personales que obran en esta instancia, sean publicados en cualquier medio que establezcan las bases específicas (Boletines oficiales, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento), a los efectos de que sirva de notificación a los interesados en el proceso de las puntuaciones obtenidas y demás decisiones que de acuerdo con las bases de la convocatoria deba tomar el tribunal. Así mismo, las decisiones del tribunal, a partir de la fecha del primer examen se publicarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATZENETA DEL MAESTRAT

